

**Medidas principalmente del
Poder Ejecutivo e INAES que
alcanzan a cooperativas y
mutuales**

INAES

Mediante la resolución 37/2020 modificada por la resolución 70/2020, el presidente del INAES ha decidido *"la suspensión de los términos procesales administrativos desde el día 12 de abril de 2020.*

En cuanto a las instancias institucionales que requieren realizar tanto mutuales como cooperativas, se recuerda que mediante Resolución 3256/2019 el **INAES** reglamentó las reuniones a distancia, las instancias previstas para dicha modalidad son: “reuniones del consejo de administración o directivo, el comité ejecutivo o mesa directiva, la comisión o junta fiscalizadora y los comités internos establecidos estatutaria y/o reglamentariamente”

INAES

Para el caso de las asambleas ordinarias y extraordinarias, recordamos que el [Decreto 260/2020](#) y el conjunto de normativas que acompañan la emergencia, serán motivo para que dichas ámbitos institucionales sean postergados temporalmente y/o diferidos, tal cual lo preveen las reglamentaciones vigentes

Alquileres

Se estableció mediante el [Decreto 320](#) el congelamiento de los alquileres, al valor vigente durante el mes de marzo de este año, y la suspensión de los desalojos hasta el 30 de septiembre de este año.

Alcanza a los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda única urbana y rural; habitaciones destinadas a vivienda familiar o personal en pensiones, hoteles u otros alojamientos; inmuebles destinados a actividades culturales o comunitarias; inmuebles rurales destinados a pequeñas producciones familiares y pequeñas producciones agropecuarias; inmuebles alquilados por monotributistas destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria; inmuebles alquilados por profesionales autónomos para el ejercicio de su profesión; inmuebles alquilados por micro, pequeñas y medianas empresas; e inmuebles alquilados por **cooperativas de trabajo y fábricas recuperadas**.

Moratoria

El Gobierno prorrogó por dos meses el plazo para que pymes, monotributistas, autónomos y entidades civiles sin fines de lucro como **cooperativas y mutuales**, consorcios de propietarios, obras sociales, universidades públicas y clubes de barrio adhieran a la moratoria impositiva, aduanera y de seguridad social.

Mediante el [Decreto 316](#) se extiende hasta el 30 de junio el plazo máximo de adhesión (previsto originalmente hasta el 30 de abril) para asegurar que "la posibilidad de ingresar al plan de regularización de deudas no se vea afectada".

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dictará la normativa necesaria para instrumentar las modificaciones en los próximos días.

Servicios públicos y privados

A través del [Decreto 311](#), el Gobierno determinó que las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes, agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable no podrán disponer por 6 meses la suspensión o el corte de sus servicios en caso de mora o falta de pago de hasta tres facturas con vencimientos desde el 1° de marzo (incluyendo a los usuarios con aviso de corte en curso).

Esta medida apunta principalmente a personas de los sectores más vulnerables, entre otros, los que reciben la Asignación Universal por Hijo (AUH) y Embarazo; inscriptos en el Monotributo Social; jubilados, pensionados y trabajadores que perciban menos de dos Salarios Mínimos Vitales y Móviles (\$33.750).

También incluye a las micro, pequeñas y medianas Empresas (Mipymes) y cooperativas de trabajo.

Financiamiento

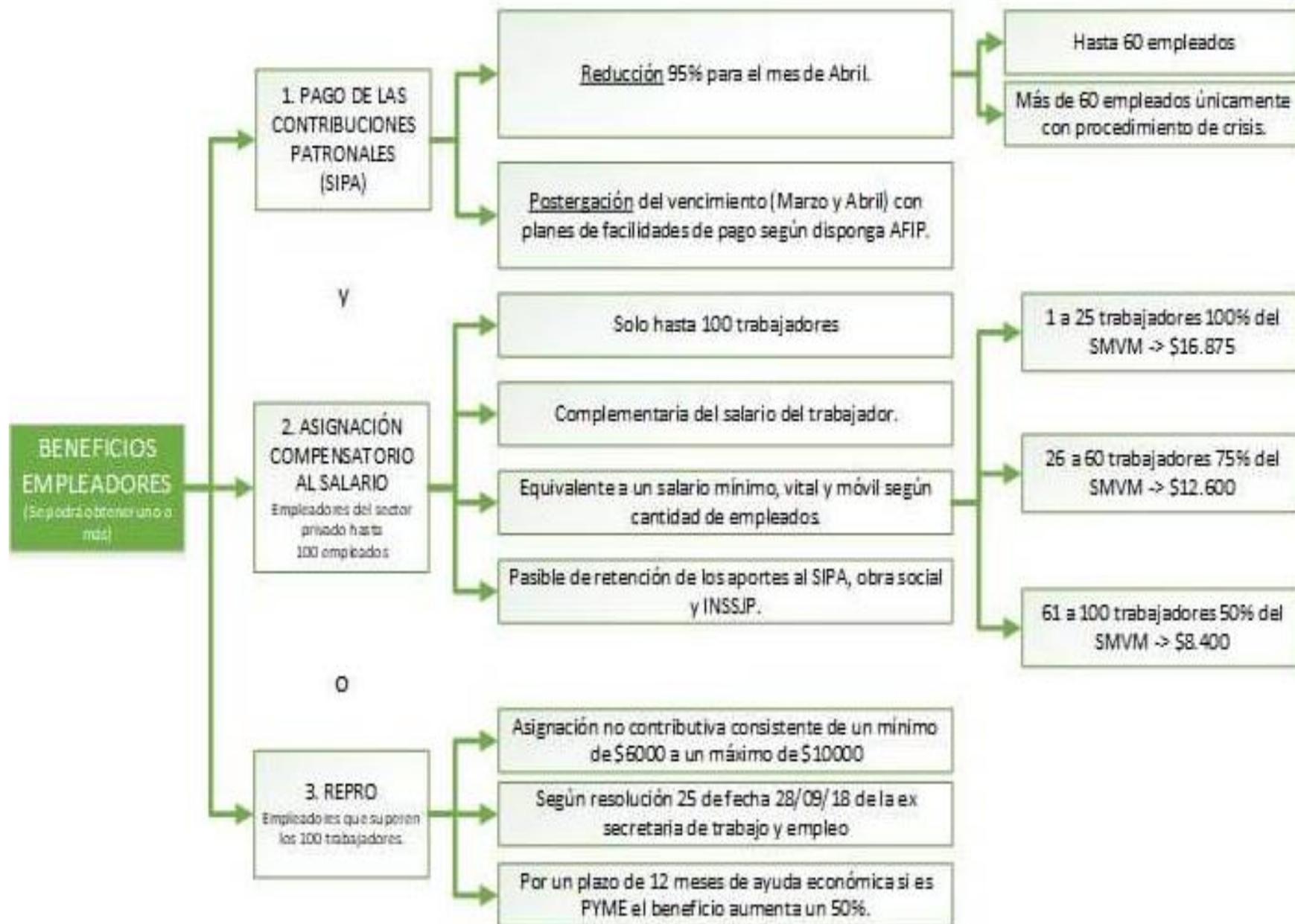
Se tomaron medidas para facilitar el acceso a préstamos para capital de trabajo, por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas inscriptas en el Registro de Empresas MiPyMES contemplado en el artículo 27 de la Ley N° 24.467

Tendrán como objetivo garantizar el repago de los préstamos para capital de trabajo, incluyendo pagos de salarios, aportes y contribuciones patronales, y cobertura de cheques diferidos que otorguen las entidades mencionadas a los beneficiarios previstos en el siguiente apartado.

Beneficiarios: las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) inscriptas en el Registro de Empresas MiPyMES previsto en el artículo 27 de la Ley N° 24.467, con Certificado MiPyME vigente.

Financiamiento

Banco Credicoop puso en vigencia una línea de crédito destinada a micro, pequeñas y medianas empresas que pagan sueldos en esa entidad, a una tasa de 24% con un plazo de 12 meses, con un primer vencimiento a los 120 días.



CONDICIONES

(cumplir una o varias)

A) Actividades económicas afectadas en zonas críticas geográficas.

B) Poseer trabajadores contagiados con el COVID-19 o en aislamiento obligatorio o estar en grupo de riesgo.

C) Se acredita sustancial reducción de ventas con posterioridad 20/03/2020.

D) OBLIGATORIA: No ser empresa declarada de actividad y servicios esenciales en la emergencia sanitaria (Art 6to DTO 297/20 DEA numero 429/20).

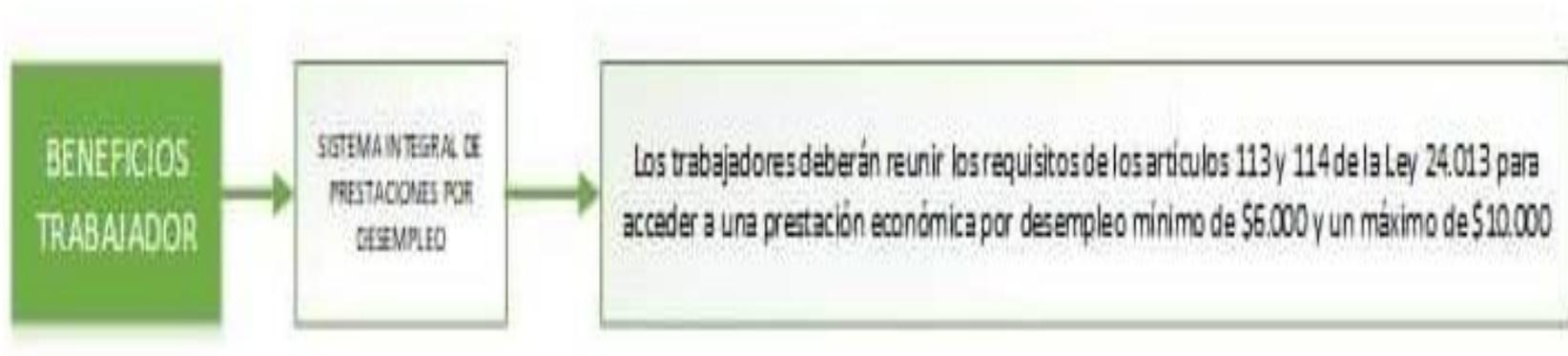
IMPLEMENTACION

```
graph LR; A[IMPLEMENTACION] --> B[Acreditar en la AFIP nómina del personal y afectación a las actividades alcanzadas.]; A --> C[Ministerio de trabajo recibirá información y documentación de la empresa pudiendo relevar datos y visitas a la sede del establecimiento.]; A --> D[Período de aplicación del 20/03/2020 al 30/04/2020];
```

Acreditar en la AFIP nómina del personal y afectación a las actividades alcanzadas.

Ministerio de trabajo recibirá información y documentación de la empresa pudiendo relevar datos y visitas a la sede del establecimiento.

Período de aplicación del 20/03/2020 al 30/04/2020



Se prohíben los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de SESENTA (60) días

Se prohíben las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de SESENTA (60) días